



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MISAEL DE JESUS FERNANDEZ ESPINOSA
Demandado: COLPENSIONES
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE
ANTIOQUIA
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00520-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de COLPENSIONES, fue presentada en debida forma y dentro del término legal, por lo tanto, reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

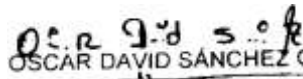
Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLPENSIONES, a los doctores FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI y ALEJANDRO ACEVEDO GARCIA, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 198.214 y 168.254, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

Para darle continuidad al trámite, se REQUIERE a la parte demandante para que gestione y acredite la notificación por aviso, a la demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta al demandado que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento, toda vez que la ley 2213 de 2022 no derogó esta notificación.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 127 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día **15 de SEPTIEMBRE de 2022**, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario